



Tuxpan, Ver, a 17 de junio de 2025

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos: 1 fracción V, 4 primer párrafo, fracción V, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción III, 43 y 44 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de "**ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE AGUA Y SEDIMENTOS EN ZONA DE VERTIMIENTO II AUTORIZADO POR LA SEMAR, EN CANALES Y DÁRSENAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**" en adelante **LOS TRABAJOS** bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-13-J2X-013J2X002-N-6-2025**, a través de la solicitud de cotización con el oficio No. ASIPONATUX-GOI-1136/2025, considerando que la empresa Laboratorios y Suministros Industriales S.A. de C.V., en adelante **EL CONTRATISTA**, es la persona moral para tal fin, de conformidad con los requisitos solicitados para la presentación de la cotización, y de la evaluación económica de su cotización, por lo que reúne, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en consecuencia se le adjudica el contrato que al efecto se formalice.

#### I.- ANTECEDENTES:

La ASIPONATUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), actualmente la Secretaría de Marina (SEMAR) para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

> La ASIPONATUX de acuerdo a su TÍTULO DE CONCESIÓN en las cláusulas siguientes:

En la Condición **QUINTA** del referido Título de Concesión, se estableció: *La presente concesión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Puertos, en lo sucesivo la Ley, y sus reglamentos; el artículo 26, fracción VI, de la Ley de Puertos señala: El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros: ... VI. Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegarán a las disposiciones aplicables en materia de protección ecológica; el artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Puertos señala: Existirá administración portuaria integral cuando la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios de un puerto, se encomienden en su totalidad a una sociedad mercantil, mediante la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos; el ARTÍCULO 40, fracciones I, II y III, de la Ley de Puertos señalan: Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, corresponderá a los administradores portuarios: ... I. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, o grupo de ellos y terminales, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad; ... II. Usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la zona de desarrollo portuario, en su caso; III. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.*





**DÉCIMO TERCERA, Conservación y mantenimiento,** se establece que: *la concesionaria deberá conservar los bienes concesionados por lo menos en el mismo estado en que se le entregan, por lo que será responsable de que se efectúen los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las obras e instalaciones del recinto portuario; dichos trabajos se efectuarán conforme a lo que establezca el programa de mantenimiento y mejoras contenido en el programa operativo anual, el cual deberá darse a conocer a los usuarios en los primeros días de cada año. En su ejecución la Concesionaria procurará garantizar la continuidad en la prestación de servicios, mediante la designación provisional de áreas e instalaciones alternas a las afectadas o la coordinación entre los diferentes usuarios del puerto, entre otros.*

Por otra parte, en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario 2022-2027, en su sección 3. referente a la Estrategia para el Desarrollo Portuario del Puerto de Tuxpan, numeral 3.3 Metas e indicadores, considera el mantenimiento de infraestructura y equipamiento, en la cual contempla el (Mantenimiento de áreas verdes), establece que estará a cargo de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Como es de conocimiento el Puerto de Tuxpan, es un puerto fluvial – marítimo de altura localizado, sobre el litoral del Golfo de México, el cual de manera constante se tiene un arrastre de material proveniente de aguas río arriba, lo que ocasiona que el canal de navegación (que es la salida natural del río al mar), sea azolvada por su propia ubicación geográfica; en la temporada de lluvias este arrastre de sedimentos se incrementa. Aunado a lo anterior, se existe la corriente del litoral que también acarrea sedimentos a las áreas de navegación exteriores.

En ese sentido y con el objetivo de desazolvar el cauce del río Tuxpan y regularizar las dimensiones y profundidades de proyecto del *Canal Exterior, Dársena de ciaboga I, Canal Interior TPT y Canal Interior CTT así como el Canal y Dársenas API*, la **Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V.**, ha determinado y concluido necesario realizar los trabajos de dragado de mantenimiento de un volumen aproximado de 540,000 metros cúbicos de sedimento, por lo que es necesario dar acatamiento al permiso de vertimiento que actualmente la ASIPONATUX cuenta, con fecha **23 de marzo de 2021**, según **oficio No. B- 375/2021** la **SEMAR** autoriza a la Administración del Sistema Portuario Nacional S.A. de C.V. (antes Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.) el vertimiento de **6'445,408.31 m<sup>3</sup>** (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho, con treinta y un metros cúbicos) de material producto de dragado correspondiente al proyecto **"DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO Y/O PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR, EXTERIOR, DÁRSENA DE CIABOGA Y DÁRSENA DE MANIOBRAS EN MUELLES; EN EL PUERTO DE TUXPAN VERACRUZ MÉXICO"** con una vigencia de cinco años, plazo que comenzó a correr desde el pasado **15 de mayo del 2021** y **concluirá el día 31 de octubre de 2025**. (Anexo I.- Permiso de Vertimiento al Mar).

En referido oficio **No. B- 375/2021** la **Secretaría de Marina-Armada de México, AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA EL VERTIMIENTO AL MAR DE UN VOLUMEN DE 6'445,408.31 m<sup>3</sup>** (seis millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho, con treinta y un metros cúbicos) **DE SEDIMENTO, y señala términos y condicionantes por cumplir:**

**TÉRMINO Y CONDICIONES.** - *El autorizado deberá realizar y entregar a la Comandancia del Sector Naval de Tuxpan, ubicada en carretera a la Barra Norte km. 5.5 Colonia Ruiz Cortines, C.P. 92880, Tuxpan, Veracruz lo siguiente: V.- Obligaciones B.- INCISO 4.- Análisis técnico de los resultados de análisis bacteriológicos de cinco muestras del material producto del dragado a verter, considerando granulometría, materia orgánica, coliformes totales y fecales, así como enterococos y salmonela.*

**CONDICIONANTE B INCISO 5.-Análisis técnico de los resultados de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos (turbidez, sólidos suspendidos totales, sólidos disueltos, oxígeno disuelto, D.B.O, coliformes totales y fecales, así como enterococos y salmonela) de cinco muestras de agua tomadas dentro de la zona de vertimiento autorizada. Las muestras deberán tomarse a una distancia mínima de 200 metros entre ellas a diferentes profundidades.**





**CONDICIONANTE C.- En un plazo máximo de 45 días naturales posteriores al término de la vigencia del presente permiso, deberá realizar y entregar un informe ejecutivo que incluya:**

1. Notificación de la fecha de conclusión de citada actividad, misma que deberá ser remitida al correo electrónica [digaohm.navegacion@semar.gob.mx](mailto:digaohm.navegacion@semar.gob.mx) y a [digaohm.sudirpp@semar.gob.mx](mailto:digaohm.sudirpp@semar.gob.mx) y [digaohm.promam@semar.gob.mx](mailto:digaohm.promam@semar.gob.mx).
2. La cantidad total vertida durante la vigencia del presente permiso.
3. Coordenadas de los polígonos en donde se realizó la actividad de vertimiento, en la inteligencia que deberá realizarse dentro de lo establecido en el apartado IV. TÉRMINOS INCISO "D" del presente documento.
4. Registro fotográfico o video grafico que muestre las condiciones finales de la zona marina autorizada para realizar el vertimiento.
5. Analisis técnicos de los resultados de análisis bacteriológicos de 5 muestras del material producto del dragado a verter considerando granulometría, materia orgánica total, coliformes totales y fecales, así como enterococos y salmonela
6. Analisis técnicos de los resultados de análisis bacteriológicos (turbidez, sólidos suspendidos totales, sólidos disueltos, oxígeno disuelto, D.B.O., coliformes totales y fecales, así como enterococos y salmonela) de cinco muestras de agua tomadas dentro de la zona de vertimiento autorizada. Las muestras deberán tomarse a una distancia mínima de 200 metros entre ellas a diferentes profundidades de 5 muestras del material producto del dragado a verter considerando granulometría materia orgánica total, coliformes totales y fecales, así como enterococos y salmonela.

**CONDICIONANTE V.- La información señalada se entregará en carpeta conteniendo documentación original, así como tres copias de dicha información en forma digital.**

De acuerdo a lo anteriormente señalado los términos y condiciones establecidos en la autorización respecto al permiso de vertimiento al mar es de carácter obligatorio, por lo que la Administración del Sistema Portuario Nacional S.A. de C.V. debe realizar el **"ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE AGUA Y SEDIMENTOS EN ZONA DE VERTIMIENTO II AUTORIZADO POR LA SEMAR, EN CANALES Y DÁRSENAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ."**

Lo anterior derivado de que según la **CONDICIONANTE VI inciso B.- El incumplimiento a cualquiera de los Términos y condiciones, tendrá como consecuencia lo siguiente:**

- 1.- La suspensión condicionada del vertimiento por el tiempo requerido para que se corrija las inconsistencias.
- 2.- La cancelación del presente permiso en todos sus términos y condiciones y
- 3.- Turnar las actuaciones a las autoridades competentes, por infringir la normatividad ambiental aplicable.
- 4.- Denunciar y/o en su caso turnar las actuaciones y documentación a las autoridades competentes.

Los análisis y la caracterización física, química, biológica y bacteriológica del sedimento se realizarán conforme a **Ley de Vertimiento en Zonas Marinas Mexicanas, Capítulo IV Artículo 19, Inciso IV** que a la letra dice: "Resultado de los análisis y de la caracterización tóxica, física, química y biológica de estructuras, desechos u otras materias que se pretendan verter, que se realicen conforme a la normatividad aplicable y practicados por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación, AC. (EMA). (**Anexo II.- Ley de Vertimientos en Zonas Marinas Mexicanas**).

Derivándose de lo anterior y con el objeto de cumplir con la realización de la toma de muestras y análisis solicitados por la SEMAR para el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones para el proyecto anteriormente





citado, al término de la ejecución de la obra de dragado resulta indispensable la contratación de este servicio relacionado con la obra pública, los resultados de los análisis y de la caracterización de granulometría, será ejecutado por un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

## II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias manifestadas anteriormente, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA ASIPONATUX, se hace necesaria la contratación por Adjudicación Directa para realizar LOS TRABAJOS expuestos al inicio del presente documento con base en:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*
2. *Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- "La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: Fracción V.- Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, y".*
3. *Artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- "Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:"*

*Fracción V. "Los trabajos de gerencia de proyecto; de coordinación, supervisión y control de obra; de laboratorio de análisis y control de calidad; de laboratorio de geotecnia, de resistencia de materiales y radiografías industriales; de preparación de especificaciones de construcción, presupuestación o la elaboración de cualquier otro documento o trabajo para la adjudicación del contrato de obra correspondiente;"*

4. *Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. – La planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas que pretendan realizar los sujetos a que se refieren las fracciones I a VI del artículo 1 de esta Ley, deberá ejecutarse conforme a los plazos y calendarios presupuestales autorizados y ajustarse a: I. Lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; II. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales; III. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación o, en su caso, al presupuesto destinado a las contrataciones que los fideicomisos públicos no considerados entidades paraestatales prevean para el ejercicio correspondiente, y IV. Los lineamientos de planeación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que emita la Secretaría.*





5. Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las Mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, siempre y cuando cuenten previamente con la suficiencia presupuestaria en la partida o partidas específicas y se sujeten al calendario de gasto correspondiente.
6. Artículo 26 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato.
7. Artículo 27 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Los procedimientos de contratación deberán asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, siendo los siguientes: III. Adjudicación directa.
8. Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.
9. Artículo 44 Bis. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - El procedimiento de adjudicación directa que se realice bajo los supuestos a que se refieren los artículos 42 y 43 de esta Ley, inicia con la solicitud de la cotización y termina con la notificación de la adjudicación del contrato, o bien con la determinación de la dependencia o entidad de no realizar la adjudicación.
10. Artículo 45 Fracción I. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Las dependencias y entidades deberán incorporar en las convocatorias a las licitaciones, las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en la ejecución de los trabajos, ajustándose a las condiciones de pago señaladas en este artículo. Las condiciones de pago en los contratos podrán pactarse conforme a lo siguiente: I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

### III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERIODO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos consisten en realizar la toma de muestras y análisis de agua y sedimento en puntos estratégicos referenciados con coordenadas geográficas, sobre los canales de navegación y dársenas, así mismo en la zona de tiro autorizada por la Secretaría de Marina Armada de México. Los trabajos permitirán conocer el impacto ambiental y posibles efectos en la zona de vertimiento, así como conocer la caracterización toxica, física, química, bacteriológica y biológica de los sedimentos productos del dragado, que se verterán en la zona de tiro en mar abierto.

Los trabajos, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos que comprende del **24 de junio de 2025 al 06 de septiembre de 2025**, es decir un plazo de **75** días naturales. **ANEXO III**





## IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación de los trabajos de "**ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE AGUA Y SEDIMENTOS EN ZONA DE VERTIMIENTO II AUTORIZADO POR LA SEMAR, EN CANALES Y DÁRSENAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**" ANEXO IV

## V.- EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El monto correspondiente por llevar a cabo los trabajos de "**ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE AGUA Y SEDIMENTOS EN ZONA DE VERTIMIENTO II AUTORIZADO POR LA SEMAR, EN CANALES Y DÁRSENAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**" asciende a un importe de **\$230,00.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **LA CONTRATISTA. ANEXO V**

## VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-13-J2X-013J2X002-N-6-2025** en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos: 1 fracción V, 4 primer párrafo, fracción V, 17, 24 primer y segundo párrafo, 26 fracción I, 27 fracción III, 43, 44 Bis y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 13 de junio de 2025, se llevó a cabo la solicitud de cotización mediante oficio número ASIPONATUX-GOI-1136/2025, a fin de participar en el procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa No. AO-13-J2X-013J2X002-N-6-2025, relativo a los trabajos de "**ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE AGUA Y SEDIMENTOS EN ZONA DE VERTIMIENTO II AUTORIZADO POR LA SEMAR, EN CANALES Y DÁRSENAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**" derivado de la ejecución de los trabajos a la persona moral Laboratorios y Suministros Industriales S.A. de C.V.; por lo cual se les hizo una solicitud de cotización considerando su mejor precio y anexando los planos de las áreas, catálogo de conceptos, esto con el objeto de tener la información necesaria para la integración de su mejor propuesta económica, recibiendo su cotización el día 16 de junio de 2025, cuyo importe es el que se relaciona a continuación:

NOMBRE DEL PARTICIPANTE	PRECIO PROPUESTO SIN IVA (\$)
LABORATORIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	\$230,000.00

## VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-13-J2X-013J2X002-N-6-2025.

La opción que se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**ECONOMÍA.** - Este criterio es aplicable de manera favorable ya que LA ASIPONATUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a EL CONTRATISTA quien deberá llevar a cabo los trabajos que le han sido





encomendados de acuerdo a las especificaciones del mismo, toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y respecto a la ejecución de los trabajos no se ven afectados.

**EFICACIA.-** Con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez la demanda de los trabajos que requiere LA ASIPONATUX, además, al asegurarnos que EL CONTRATISTA seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenta con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la ejecución de los trabajos.

**EFICIENCIA.** - Llevar a cabo la contratación de EL CONTRATISTA, aplicando los procesos y los procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior, cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados, derivados de los trabajos los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el desarrollo de los trabajos que EL CONTRATISTA entregue a LA ASIPONATUX.

**IMPARCIALIDAD.-** Es importante señalar que la selección del procedimiento adjudicación directa por excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA ASIPONATUX, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción de licitación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

**HONRADEZ.** - LA ASIPONATUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de EL CONTRATISTA.

**TRANSPARENCIA.** - Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos, verificables y respetando, sobre todo, la normatividad que se consideran correctas y adecuadas para LA ASIPONATUX.

## VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de la proposición admitida, se realizó de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 y 44 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, en cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería y el Departamento de Concursos y Contratos, de manera detallada la documentación que integran la propuesta presentada por la empresa participante, y de conformidad con los requisitos solicitados en las especificaciones particulares, y de la evaluación económica de su cotización, se dictamina que el CONTRATISTA, que resultó invitado a ofertar su propuesta, reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la





convocante, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por el **CONTRATISTA LABORATORIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente al procedimiento de contratación por **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AO-13-J2X-013J2X002-N-6-2025**, a través de la cotización solicitada con el oficio No. ASIPONATUX-GOI-1136/2025, referente a los trabajos de "**ESTUDIO FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DE AGUA Y SEDIMENTOS EN ZONA DE VERTIMIENTO II AUTORIZADO POR LA SEMAR, EN CANALES Y DÁRSENAS DE NAVEGACIÓN DEL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ**", con una propuesta por un monto total de **\$230,00.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado. **ANEXO VI**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

#### **IX.- DICTAMEN**

Para efectos del presente dictamen, se adjunta el expediente del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 112 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ

ING. KARLA LUCÍA BORBOA CERÓN  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y  
CONTRATOS.

REVISÓ

LIC. EVODIO CRUZ SEGURA  
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA

